

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL DE PRESUPUESTO NÚMERO 093-2023

Guatemala, 27 ABR 2023

EL VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS,
ENCARGADO DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), estipula que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en el Artículo 32, numeral 2, establece que las modificaciones que sean requeridas por las instituciones y que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo emitido por el Ministerio de Finanzas Públicas, siempre y cuando las modificaciones ocurran dentro de una misma institución, en los casos que detalla la referida disposición legal;

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria, en varias categorías programáticas, para cubrir compromisos de nómina de sueldos del personal permanente y por contrato con sus complementos por antigüedad, calidad profesional y específicos de varias unidades ejecutoras. En tal sentido al tenor de lo que preceptúa el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores de ese Ministerio, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria solicitada, la utilización y ejecución de los créditos aprobados en el presente Acuerdo Ministerial; correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas de conformidad con dicho Decreto, Artículo 17.

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS
GUATEMALA, C. A.

CONSIDERANDO:

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número - **136** de fecha **25 ABR 2023**, de la Dirección Técnica del Presupuesto;

POR TANTO:

De conformidad con lo que establecen los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar dentro del Presupuesto de Egresos vigente del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, la modificación presupuestaria contenida en el comprobante forma CO2, que a continuación se indica:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	Total:			<u>2,734,512</u>	<u>2,734,512</u>
81	Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	11	11	2,734,512	2,734,512

Fuente de financiamiento: 11 Ingresos corrientes

RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
Total:	<u>2,734,512</u>	<u>2,734,512</u>
Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social	<u>2,734,512</u>	<u>2,734,512</u>
Funcionamiento	2,734,512	2,734,512

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS
GUATEMALA, C. A.

Artículo 2. Las operaciones que se derivan de la presente modificación presupuestaria en la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES (Q2,734,512)**, contenidas en el presente Acuerdo Ministerial, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las acciones correspondientes.



José Hugo Valle Alegre
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS





Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO



DICTAMEN NÚMERO: 136 FECHA: 25 ABR 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, EN LA CANTIDAD DE Q2,734,512 PARA FINANCIAR LA NÓMINA DE SALARIOS DE LA ENTIDAD. -----

Oficio número S.P.213-2023 de fecha 18 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Expediente Número 2023-30427 recibido en esta Dirección Técnica del Presupuesto el 20 de abril de 2023. -----

Atentamente se traslada la presente diligencia al Despacho Ministerial de Finanzas Públicas, para someter a su consideración el siguiente Dictamen:

ANTECEDENTE:

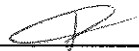
A través del Oficio Número S.P.213-2023 de fecha 18 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q2,734,512, contenida en el Comprobante forma CO2 número 81 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para programar asignaciones en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales de distintas categorías programáticas de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito.

ANÁLISIS:

1. La Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo.
2. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 3, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas; y, el Artículo 32, estipula los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se autorizan las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan, respetando la legislación vigente y la estructura programática del presupuesto público.
3. En virtud de lo indicado, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, con base en la Ley Orgánica del Presupuesto, la justificación remitida, los Comprobantes de la Modificación Presupuestaria forma CO2 y de Reprogramación, Consolidación de Productos y Subproductos, que obran en el expediente de mérito, solicita autorización a una modificación dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, en la cantidad de Q2,734,512 destinada a varias categorías programáticas, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos de nómina de sueldos del personal permanente y por contrato con sus complementos por antigüedad, calidad profesional y específicos.
4. Para viabilizar la gestión presentada, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social debita la asignación del renglón de gasto 015 Complementos específicos al personal permanente, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, en el programa 13 Recuperación de la Salud, justificando que reorienta el espacio presupuestario hacia otras partidas debido a que cuentan con la disponibilidad, sin afectar el cumplimiento de las actividades programadas en el presente ejercicio fiscal.



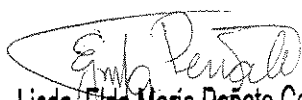
5. Las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos, conforme lo estipula el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, por lo que quedan responsables de:
- La modificación presupuestaria solicitada, los destinos de los recursos asignados y garantizar la calidad del gasto público.
 - Restituir con su Presupuesto de Egresos vigente, cualquier desfinanciamiento de la partida debitada.
 - Ejecutar los créditos presupuestarios conforme a las disposiciones técnicas y legales en materia de Recursos Humanos, de acuerdo al Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala; y observar la normativa vigente que sea aplicable al proceso de ejecución en las asignaciones programadas.
 - Promover y velar que las acciones del Estado sean eficaces, eficientes y equitativas; continuar con el logro de los resultados establecidos, considerando la razón de ser de los programas presupuestarios y actividades sustantivas, focalizando el gasto en beneficio de la población más necesitada.
 - Que los recursos financieros respondan a las Prioridades Nacionales de Desarrollo, las Políticas Públicas y las Metas de la Política General de Gobierno 2020-2024.
 - Realizar la función pública mediante una administración prudente, transparente y efectiva de los recursos del Estado, adoptando medidas de eficiencia, priorización y calidad del gasto, derivado de la racionalidad de los ingresos tributarios.
 - Lo estipulado en la Resolución Número 073-2023 de fecha 18 de abril de 2023, de la Unidad de Planificación Estratégica del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cual indica que los movimientos presupuestarios solicitados no modifican las metas físicas de los productos y subproductos incluidos en la presente gestión; emitida con base al Acuerdo Gubernativo Número 367-2022, que aprueba la Distribución Analítica del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2023, Artículo 5, literal b).
 - Solicitar las cuotas de compromiso, devengado y pago, de conformidad con la normativa del Manual de Programación de la Ejecución Presupuestaria para las Entidades de la Administración Central; el Oficio Circular Número 001-2023 de fecha 03 de enero de 2023, del Ministerio de Finanzas Públicas, que contiene los lineamientos, calendario de reuniones del Comité de Programación y Ejecución Presupuestaria (Copep) y presentación de solicitudes de Programación y Reprogramación de cuotas financieras para el Ejercicio Fiscal 2023.
6. Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la partida debitada y la utilización de los créditos requeridos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y esta Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de los recursos programados en el presente caso. Además de lo que preceptúa el Decreto Número 54-2022 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal Dos Mil Veintitrés, Artículo 21, en cuanto que las autoridades citadas deben implementar los programas y proyectos prioritarios para el logro de los resultados, en el marco de austeridad, responsabilidad fiscal y una oportuna rendición de cuentas.



7. Cuando la gestión planteada cuente con el Acuerdo Ministerial de Presupuesto refrendado por las autoridades del Ministerio de Finanzas Públicas, esta Dirección Técnica del Presupuesto, con base a los datos del mismo, aprobará el Comprobante de Modificación Presupuestaria forma CO2 registrado por la entidad respectiva, en estado de solicitado en el Sistema de Contabilidad Integrada (Sicoin) notificando a la parte interesada, al Congreso de la República de Guatemala y a la Contraloría General de Cuentas.
8. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental; asimismo, emitir las sanciones que de ellos se deriven, de acuerdo a lo que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232; y los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento.
9. La presente modificación presupuestaria no contraviene lo que preceptúa la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), segundo párrafo.

OPINIÓN:


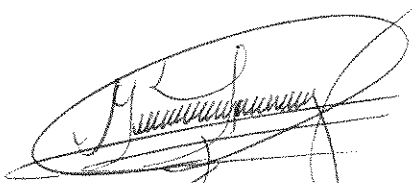
Con fundamento en lo expuesto, especialmente en los numerales 1 y 2 del apartado del Análisis de este Dictamen y el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 3 y 32 que determina como Órgano Rector de la Administración Financiera al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las instituciones autoriza las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, esta Dirección Técnica del Presupuesto, **OPINA:** Que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES (Q2,734,512)**, se enmarca en el citado Decreto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c); por lo que, se considera que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria, en las partidas respectivas de la Entidad, en consecuencia los conceptos vertidos en este Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el referido Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del mencionado Ministerio son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, observando lo que indica el numeral 5 del apartado del Análisis de este Dictamen; corresponde la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas según dicha ley, Artículo 17. Se acompaña el Proyecto de Acuerdo Ministerial de Presupuesto que procede emitir, conforme la disposición legal mencionada.



Licda. Elda María Peñate Cameros
Especialista Presupuestario
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Luigi René Mena Rivera
JEFE del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto



Lic. Héctor Antonio Coy Copin
SUBDIRECTOR
Dirección Técnica del Presupuesto



Licda. Marta María Ríos Gutiérrez
Directora
Dirección Técnica del Presupuesto



Ministerio de Finanzas Públicas. Guatemala, 27 ABR 2023

Resolución número: 113 - 2023

ASUNTO: EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE SU PRESUPUESTO DE EGRESOS VIGENTE, POR LA CANTIDAD DE Q2,734,512 PARA FINANCIAR LA NÓMINA DE SALARIOS DE LA ENTIDAD.-----

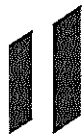
CONSIDERANDO: Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 238, literal b), establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regulará los casos en los que puedan realizarse transferencias de partidas dentro del total asignado para cada Organismo. En este sentido, dicha ley determina al Ministerio de Finanzas Públicas como Órgano Rector de la Administración Financiera y define los instrumentos jurídicos mediante los cuales se autorizan los movimientos de asignaciones que resulten necesarios durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado. **CONSIDERANDO:** Que a través del Oficio Número S.P.213-2023 de fecha 18 de abril de 2023, del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social solicita autorización a una modificación presupuestaria por el monto de Q2,734,512, contenida en el Comprobante forma CO2 número 81 con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para programar asignaciones en varios renglones de gasto del grupo 0 Servicios Personales de distintas categorías programáticas de acuerdo a la justificación adjunta al expediente de mérito. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Técnica del Presupuesto emitió el Dictamen Número **136** de fecha **25 ABR 2023**, en el cual opina que la modificación presupuestaria solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES (Q2,734,512)**, se enmarca en el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c), por lo que la misma puede aprobarse como una previsión presupuestaria en las partidas respectivas de la Entidad requirente; en consecuencia los conceptos vertidos en el mencionado Dictamen no constituyen la autorización para ejecutar los recursos programados, ya que el citado Decreto en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto; y las autoridades superiores del Ministerio en referencia, son los autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto, responsables de la utilización de los créditos requeridos en la presente gestión, correspondiendo la fiscalización a la Contraloría General de Cuentas, según dicha ley, Artículo 17.

POR TANTO:

Este Despacho con base a lo establecido en los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo, Artículo 27, literales a) y m); y, 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 32, numeral 2, literales a) y c).

RESUELVE:

I) Procedente autorizar como una previsión presupuestaria, la modificación de asignaciones solicitada por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social dentro de su Presupuesto de Egresos vigente, por la cantidad de **DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS DOCE QUETZALES (Q2,734,512)**, en función de las disposiciones legales citadas en la parte facultativa de la presente Resolución, así como de la Ley Orgánica del Presupuesto, que en los artículos 3 y 32, determina como Órgano Rector de la Administración Financiera del Estado, al Ministerio de Finanzas Públicas, quien a requerimiento de las entidades, autoriza las modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, para viabilizar los cambios en los montos programados en las partidas que correspondan del presupuesto de cada Entidad, conforme a la ley. II) Que es procedente la emisión del Acuerdo Ministerial de Presupuesto por medio del cual se aprueba la modificación presupuestaria referida. III) Que el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, en los artículos 13, 29 y 29 Bis, establece que la asignación no obliga a la realización del gasto y las autoridades superiores del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, son autorizadores de egresos en cuanto a su presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la modificación presupuestaria destinada a varias categorías programáticas, con fuente de financiamiento 11 Ingresos corrientes, para cubrir compromisos de nómina de sueldos del personal permanente y por contrato con sus complementos por antigüedad, calidad profesional y específicos; en consecuencia, el Ministerio de Finanzas Públicas y la Dirección Técnica del Presupuesto, no asumen responsabilidad alguna por la acción u omisión de actos previos, durante y posteriores, que se deriven de la ejecución de las asignaciones que se programan en el presente caso. IV) Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social deberá observar lo indicado en el numeral 5 del apartado del Análisis del Dictamen de la Dirección Técnica del Presupuesto. V) Que le corresponde a la Contraloría General de Cuentas fiscalizar los ingresos, egresos, el control externo y financiero gubernamental, asimismo emitir las sanciones que de ellos se deriven, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala, Artículo 232;



los Decretos del Congreso de la República de Guatemala Números 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 17 y 80 Bis; y, 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y su Reglamento. **VI) NOTIFÍQUESE:** Copia de esta Resolución, del Dictamen emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y el Acuerdo Ministerial debidamente refrendado por el titular de esta Cartera, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y los efectos que procedan. Trasládese el expediente de mérito a la Dirección Técnica del Presupuesto, para las operaciones y controles correspondientes. La presente Resolución está contenida en dos hojas de papel membretado del Ministerio de Finanzas Públicas, siendo la primera impresa en ambos lados y la segunda únicamente en su lado anverso. (folios).-----


José Hugo Valle Alegria
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS 


Kildare Enriquez
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADO DEL DESPACHO 



COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			18	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	093-2023		27	4	2,023	81
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-13-00-000-001-000-015-0101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	-2,734,512.00	-2,734,512.00
TOTAL ==>		-2,734,512.00	-2,734,512.00

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
11130009-12-00-000-001-000-022-1101-11-0000-0000	PERSONAL POR CONTRATO	1,768.00	1,768.00
11130009-12-00-000-001-000-025-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL T.	43,323.00	43,323.00
11130009-12-00-000-001-000-027-1101-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL TEMP.	4,273.00	4,273.00
11130009-13-00-000-001-000-011-0406-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	646,941.00	646,941.00
11130009-13-00-000-001-000-013-0406-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR ANTIGÜEDAD AL PERSONAL PI	114,283.00	114,283.00
11130009-13-00-000-001-000-014-0406-11-0000-0000	COMPLEMENTO POR CALIDAD PROFESIONAL AL PE	13,017.00	13,017.00
11130009-13-00-000-001-000-015-0406-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	1,770,255.00	1,770,255.00
11130009-18-00-000-002-000-011-0701-11-0000-0000	PERSONAL PERMANENTE	44,880.00	44,880.00
11130009-18-00-000-002-000-015-0701-11-0000-0000	COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS AL PERSONAL PERM.	95,772.00	95,772.00
TOTAL ==>		2,734,512.00	2,734,512.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GRUPO 000 - Consolidacion:
111300092100/4-111300092270/13-111300092140/5-111300092870/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	4	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			18	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		Nº DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			Nº. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	093-2023		27	4	2,023	81
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	DEBITO		CREDITO	
<u>11 INGRESOS CORRIENTES</u>	<u>-2,734,512.00</u>		<u>2,734,512.00</u>	
0000 SIN ORGANISMO	-2,734,512.00		2,734,512.00	
0000		-2,734,512.00		2,734,512.00
TOTAL		-2,734,512.00		2,734,512.00

RESUMEN POR TIPO DE GASTO

TIPO GASTO	SUB TIPO GASTO	DEBITOS	CREDITOS
DESARROLLO HUMANO		-2,734,512.00	2,734,512.00
	DESARROLLO HUMANO	-2,734,512.00	2,734,512.00
TOTAL:		-2,734,512.00	2,734,512.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GRUPO 000 - Consolidacion:
111300092100/4-111300092270/13-111300092140/5-111300092870/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:

APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	4	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			18	4	2,023
					DIA	MES	AÑO
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1	ACUERDO MINISTERIAL	093-2023		27	4	2,023	81
				DIA	MES	AÑO	

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

RESUMEN POR FINALIDAD

FINALIDAD	FUNCIÓN	DIVISIÓN	Débitos	Créditos
80000	SALUD		-2,734,512.00	2,734,512.00
	80300	Servicios Hospitalarios	-2,734,512.00	2,544,496.00
		80301 Servicios hospitalarios generales	-2,734,512.00	2,544,496.00
	80400	Servicios de Salud Pública	0.00	190,016.00
		80401 Servicios de salud pública	0.00	190,016.00
TOTAL:			-2,734,512.00	2,734,512.00

RESUMEN POR PROGRAMA

PROGRAMA	DEBITOS	CREDITOS
12 - FOMENTO DE LA SALUD Y MEDICINA PREVENTIVA	0.00	49,364.00
13 - RECUPERACIÓN DE LA SALUD	-2,734,512.00	2,544,496.00
18 - PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES VECTORIALES Y ZOO	0.00	140,652.00
TOTAL:	-2,734,512.00	2,734,512.00

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GRUPO 000 - Consolidacion:
111300092100/4-111300092270/13-111300092140/5-111300092870/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	4	2,023
DIA	MES	AÑO

COMPROBANTE DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA

CODIGO		DENOMINACION ENTIDAD- UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTO			FECHA DE IMPUTACION		
11130009-000-00		MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL			18 4 2,023		
					DIA MES AÑO		
TIPO DE DOCUMENTO RESPALDO		No DOCUMENTO RESPALDO		FECHA DOC. RESPALDO			No. DOCUMENTO
1 ACUERDO MINISTERIAL		093-2023		27 4 2,023			81
				DIA MES AÑO			

CLASE DE MODIFICACION:	INTRA1	MODIFICA	EGRESOS	X	INGRESOS
------------------------	--------	----------	---------	---	----------

CREDITOS PRESUPUESTARIOS DISMINUIDOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS EN DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA

ENT-PG-SP-PRY-ACT-OBR-REN-UGEO-FF-ORGF-CORR	REFERENCIA CPR FF-ORGF-CORR	DESCRIPCION	MONTO SOLICITADO	MONTO APROBADO
TOTAL ==>				

RESUMEN POR DETALLE DE REFERENCIA DE CONTRAPARTIDA


FUENTE	DEBITO		CREDITO	
TOTAL				

DESCRIPCION: CONSOLIDACIÓN DE MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GRUPO 000 - Consolidacion:
111300092100/4-111300092270/13-111300092140/5-111300092870/4-

DISPONGASE LA EMISION Y EL REGISTRO DE ESTA OPERACION:
APROBADO

FECHA DE APROBACION		
27	4	2,023
DIA	MES	AÑO


Lic. Andrés Olivero Rivera de León
Asesor de Presupuesto
Dirección Técnica del Presupuesto


Lic. Eugenio Mena Rivera
Jefe del Departamento de Programación
Presupuestaria Servicios de Salud, Desarrollo y Trabajo
Dirección Técnica del Presupuesto